



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.105-2020	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS, DE COMUNICACIONES Y DE SISTEMAS DE COMPUTO, SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y AIRE ACONDICIONADO DE LA NUEVA OFICINA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIO DE LEBRIJA UBICADA EN LA CALLE 10 # 9-73 DE LEBRIJA.
CONTRATISTA:	JAVIER LEAL GARCEZ NIT No. 91480120-5
VALOR:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$13.500.000)
DURACION	OCHO (8) DIAS
GARANTIAS	LAS ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA DE ESTE CONTRATO
SUPERVISOR	NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA Secretaria General
LUGAR Y FECHA:	LEBRIJA, NOVIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **LUS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.498.362 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P, NIT 800.137.201-5** en su calidad de **GERENTE GENERAL**, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**; y de otra parte **JAVIER LEAL GARCEZ** persona natural identificada con **NIT: 91480120-5**, mayor de edad, e identificado con cédula de ciudadanía número 91.480.120 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P,** es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 002 de febrero 10 de 2015). **4.)** Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. **5)** Que el contratista es una persona jurídica que cuenta con idoneidad y experiencia para desarrollar el presente objeto contractual. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El CONTRATISTA se obliga para con la empresa a realizar la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADECUACIÓN DE REDES ELECTRICAS, DE COMUNICACIONES Y DE SISTEMAS DE COMPUTO, SISTEMA DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y AIRE ACONDICIONADO DE LA NUEVA OFICINA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO DOMICILIARIO DE LEBRIJA UBICADA EN LA CALLE 10 NO 9-73 DE LEBRIJA .** **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá realizar las actividades según las especificaciones establecidas, y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato, y así como el siguiente presupuesto presentado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Desmante de lámina de vidrio correspondiente a la oficina principal.	Gb	1



1.2	Montaje de lámina de vidrio correspondiente a oficina principal	Gb	1
1.3	Desmante de muebles en carpintería	Gb	1
1.4	Desmante de puerta principal	Gb	1
1.5	Montaje de puerta principal	Gb	1
1.6	Montaje de muebles en carpintería	Gb	1
1.7	Montaje de la Oficina de Atención al cliente y pagaduría.	Gb	1
1.8	Montaje del Reemplazo de la puerta principal en la antigua oficina. (Incluye puerta).	Gb	1
	VALOR PARCIAL		\$5.150.000
1.7	Desmante de sistema de aire acondicionado	Gb	1
1.8	Montajes de sistema de aire acondicionado	Gb	1
1.9	Limpieza y mantenimiento de los equipos de los aires acondicionados	Gb	1
	VALOR PARCIAL		2.200.000
1.9	Desmante de sistemas de cámaras de seguridad	Gb	1
1.10	Montaje de sistemas de cámaras de seguridad	Gb	1
1.11	Cableado estructurado para toda la red LAN	MTS	360
1.12	Cableado estructurado para el sistema de cámara de Seguridad.	MTS	60
1.13	Suministro Instalación de 9 metros de tubería de cobre ½ y tubería de ¼ con aislamiento térmico.	MTS	9
1.14	Instalación de cable encauchado de 4x12 certificado para la comunicación de la señal entre consola interna y condensadora externa	MTS	13
1.15	Terminales, chazos, tornillos y tomas.	GB	100
	VALOR PARCIAL		6.150.000
	VALOR TOTAL		13.500.000

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACION: El término de duración del presente contrato será de **OCHO (08) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al contratista por los servicios objeto del presente contrato, la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.500.000)**. El pago se efectuará en un único pago después de terminada la prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; así como certificación de cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, así como la certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato; y la certificación de cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA** cumplirá con el objeto del presente contrato, mediante la instalación de los repuestos y componentes objeto del presente contrato, dependiendo de las fallas mecánicas que presenta el vehículo compactador, previas revisiones realizadas, a fin de garantizar la correcta prestación de los servicios. **CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión técnica del contrato a través de la supervisión de la Secretaria General de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar el cumplimiento a las normas de la seguridad social integral. 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 6) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 9) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar.



del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 10) Desmonte de las láminas de vidrio de las oficinas, muebles de carpintería, puerta principal. 11) Montaje de las láminas de vidrio, de la puerta principal, de los muebles de carpintería. 12) Desmontar el sistema de aire acondicionado y sistemas de cámara de seguridad. 13) Montaje del sistema de aire acondicionado y sistema de cámaras de seguridad. 14) Contar con personal técnico idóneo y con alta experiencia en desmontaje y montaje de redes eléctricas y de comunicaciones. 15) Montaje y adecuación de las redes eléctricas y de comunicaciones requeridas para el correcto funcionamiento de la oficina de la empresa. 16) Brindar Garantía en las tareas de instalación. 17) Prestar la mano de obra para todas las actividades a ejecutarse en el presente contrato. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. 18) Guardar las respectivas medidas de seguridad de las actividades que prevenga la puesta en riesgo o deterioro de la oficina de la empresa entregada para su adecuación. 19) A mantener permanentemente actualizados los permisos, licencias, y demás requisitos que exige la Ley para el normal funcionamiento. 21) Proporcionar al supervisor del contrato la información que estime necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato. 23) Las demás que se requieran para el correcto funcionamiento de la adecuación y montaje de las redes eléctricas, de comunicaciones, del sistema de aires acondicionados y de cámara de seguridad. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA VENDEDOR cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información y elementos requeridos para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA**



DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando el siguiente numeral **0.3.21.19.01.01 IMPREVISTOS, 0.3.20.13.01.01 SERVICIOS PERSONALES y 0.3.21.06.01.01 MATERIAL Y SUMINISTROS** de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No 20A00194 de 20 de Noviembre de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE a la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA**, en el Kilómetro 28 Vía a Barranca - Vereda Portugal, Finca Brisas de México de Lebrija - Santander. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECIONAMIENTO.-** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los (20) días del mes de noviembre de 2020.

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente General ESPL

EL CONTRATISTA

JAVIER LEAL GARCEZ
C.C. No 91.480.120 de Bucaramanga
NIT 91480120-8

Reviso Jurídicamente: CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ
Jurídico EMPULEBRIJA

Proyectó: NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA
Supervisora del Contrato
Secretaría General